



05/06/2023

G. L. Núm. 3514XXX

Señores
XXX

Distinguidos señores:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual XXXX, RNC XXX, zona franca industrial, con carnet de exención del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), solicita le sea indicado el procedimiento establecido para adquirir camiones, camionetas, motocicletas y equipos pesados (montacargas), requeridos para la operatividad de la empresa, al tenor del tratamiento fiscal establecido para dicho sector; esta Dirección General le informa que:

Podrán ser facturadas sin la aplicación del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) las adquisiciones realizada por las Zonas Francas Industriales clasificadas al amparo de la Ley Núm. 8-90¹, única y exclusivamente de los bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento de sus operaciones, con la presentación del Carnet de Acreditación de Regímenes Especiales, el cual debe estar actualizado y destinado a identificar a todas las empresas de zonas francas en sus transacciones en el territorio nacional, en virtud del artículo 357 del Código Tributario, 16 del Decreto Núm. 293-11² y 24 literal g) de la Ley Núm. 8-90.

Conforme lo anterior, le indicamos que los casos cuya adquisición se refiera a equipos de transportes que sean vehículos de motor de los indicados en el artículo 16 del Decreto Núm. 293-11, a los fines de no aplicar el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), debe poseer una Certificación de Autorización, emitida por esta Dirección General a favor de la Zona Franca beneficiaria y la Autorización del Consejo Nacional de Zonas Franca de Exportación (CNZFE), la cual previamente deberá ser tramitada por ante el Ministerio de Hacienda para estudio y tramitación, en virtud de las disposiciones del Artículo 1 del Decreto Núm. 162-11, en este sentido, esta Dirección General sólo conocerá las exenciones de impuestos previamente aprobadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad al artículo 2 del indicado Decreto, para lo cual deberá depositar ante esta Institución la documentación que se requiere para la ponderación de su solicitud.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre fomento de Zonas Francas de Exportación, de fecha 15 de enero del 1990.

² De fecha 11 de mayo de 2011, del Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario.

